



MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
24 MAR 2016
TOTALMENTE TRAMITADO

REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y DISPONE EL ABANDONO DEL PAIS DE EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 36235

SANTIAGO, 12 MAR 2015 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 3296 de fecha 06 de noviembre de 2000, del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero Percy ROJAS MANTILLA, de nacionalidad peruana; b) Que, consta en copia de sentencia de fecha 26 de marzo de 2013 del Juzgado de Garantía de Antofagasta, en la causa RUC N° 1200559908-1, RIT N°8137-2012, que el extranjero en comento fue condenado por el delito consumado de robo en bienes nacionales de uso público, a la pena de 541 días de presidio menor en su grado medio, más las accesorias legales de suspensión de cargo y oficio público durante el tiempo de la condena, otorgándosele el beneficio de la reclusión nocturna; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 66 en relación al 64 N° 1 e inciso final y 67 del D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, y en los 140 en relación al 138 N°1 e inciso final, 141 y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

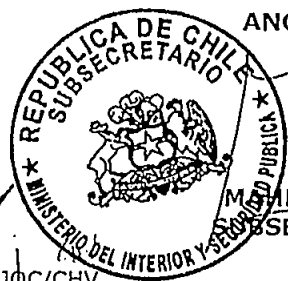
RESUELVO:

- 1.- REVÓCASE el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero Percy ROJAS MANTILLA, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N°14.703.283-8.
- 2.- NOTIFÍQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero, quien deberá hacer abandono del país en el plazo de 15 días, a contar del momento en que sea notificado de la presente resolución, si no existieren causas o penas pendientes. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.
- 4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Servicio de Registro Civil e Identificación, Carabineros de Chile, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



LCB/AAA/RSD/JOC/CHV
14.01.2015



MAMUD ALEUY PEÑA Y LILLO
SECRETARIO DEL INTERIOR PARA SU
LO QUE TRANSMITIRÁ POR
CONOCIMIENTO



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACION

7141612